

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO ABR 6 '26 AM 10:21
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 180

TERCER INFORME NEGATIVO

6 de abril
—de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 180.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 180 tiene como propósito "...designar la Carretera Estatal PR-3336 desde el Km 0.0, intersección con la Carretera Luis Muñoz Rivera y la Carretera José de Diego, hasta el Km. 2.6, intersección con la Carretera Estatal PR-127 y la Carretera Estatal PR-336, jurisdicción del Municipio de Guayanilla, con el nombre "Carretera José Antonio Maíz Irizarry"; autorizar al Municipio de Guayanilla, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a instalar los rótulos correspondientes, el pareo de fondos para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación; y para otros fines relacionados".

Su Exposición de Motivos nos dice que

[1] La Carretera Estatal PR-336 fue la ruta del ferrocarril en el pueblo de Guayanilla. La Estación del Tren fue una edificación de hormigón con techo de zinc construida alrededor del año 1929. Esta instalación contaba con una oficina para la venta de boletos, un cuarto de teléfonos y un andén ubicada en la parte posterior del edificio, el cual tenía una inscripción en cemento que decía "Guayanilla".

La Estación se convirtió en uno de los edificios más conocidos de Guayanilla. Por décadas, fue utilizada para transportar caña y azúcar siendo su último jefe de la Estación, Don José Antonio Maíz Irizarry, conocido cariñosamente como "Maíz, el Jefe de la Estación."

José Antonio Maíz Irizarry fue el encargado de la Estación del Tren de Guayanilla desde el año 1929 hasta el 1957. Don José Antonio, fue trasladado en el 1929 de la Estación de Tallaboa del Municipio de Peñuelas a la Estación del Municipio de Guayanilla. Fue el responsable del funcionamiento de la Estación hasta el año 1956 cuando cesó la operación del tren en Puerto Rico. José Antonio Maíz Irizarry formó su familia de ocho (8) hijos, en Guayanilla y su familia fue una de las que trajo el tren a dicho Municipio. En el 1956, fue el año en el que se levantaron los rieles del tren desde San Juan hasta Ponce y la Estación quedó allí por un tiempo, luego fue demolida. En la actualidad, la antigua vía se removió y se quedó como un camino. Ciudadanos del Municipio de Guayanilla, recuerdan al señor Maíz Irizarry, recorriendo la vía una y otra vez, atento a cada tren que pasaba por su estación, y dándole la bienvenida a los que llegaban, y un hasta luego a los que se iban.

La Ley Núm. 55-2021, conocida como "Ley de los Nombres de las Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico" dispone que solo se podrán denominar estructuras y vías públicas mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Por tanto, en reconocimiento de la gesta, compromiso y dedicación que tuvo José Antonio Maíz Irizarry, y por su arduo trabajo por tantos años en la Estación del Tren de Guayanilla, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio designar la Carretera Estatal PR-3336 desde el Km 0.0, intersección con la Carretera Luis Muñoz Rivera y la Carretera José de Diego, hasta el Km. 2.6, intersección con la Carretera Estatal PR-127 y la Carretera Estatal PR-3336, jurisdicción del Municipio de Guayanilla, con el nombre "Carretera José Antonio Maíz Irizarry".

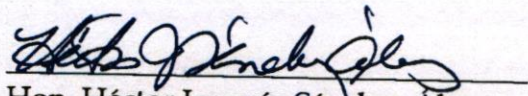
ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Aunque persigue una intención loable, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, se encuentra imposibilitada de brindarle su aval. Sépase que, la Resolución Conjunta del Senado Núm. 6 persigue iguales propósitos que los descritos en la R. C. de la C. 180, y ya había sido aprobada por el Senado de Puerto Rico desde el pasado 6 de octubre de 2025. Toda vez que, la R. C. de la C. 180 ha sido sobreseído por la R. C. del S. 6, se presenta este informe no recomendando su aprobación.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, no recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 180.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor